



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

RESOLUCIÓN NÚMERO (0148-2019) MD-DIMAR-SUBMERC-AREM 6 DE MARZO DE 2019

“Por medio de la cual se modifican la Resolución 1017 MD-DIMAR-SUBMERC-AREM del 13 de diciembre de 2018, en lo concerniente al establecimiento de tarifas por servicios que presta la Dirección General Marítima, en el marco de la campaña de reducción de tarifas para la Capitanía de Puerto de Providencia”

EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En ejercicio de las funciones legales otorgadas en la Ley 1115 de 2006 y los numerales 2 y 4 del artículo 5º del Decreto de Ley 2324 de 1984 y en el artículo 2 del Decreto 5057 de 2009,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Ley 1115 de 2006 permite a la Dirección General Marítima, del Ministerio de Defensa Nacional definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por ella.

Que el artículo 2º de la norma ibídem, describe los servicios que son prestados por la Dirección General Marítima, sin que se limite a ellos. De igual forma, los artículos 4 y 5 de la mencionada Ley establecieron el método y sistema para la fijación de las tarifas correspondientes por los servicios que preste la Autoridad Marítima Nacional.

Que el numeral 5º del artículo 5º del Decreto Ley 2324 de 1984, dispone dentro de las funciones de la Dirección General Marítima la de regular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la navegación en general.

Que el numeral 5º del artículo 2º del Decreto número 5057 de 2009, determina como función del Director General Marítimo la de planear, dirigir, coordinar y evaluar la reglamentación necesaria para el desarrollo, control y vigilancia de las actividades marítimas.

Que mediante Resolución N° 0036 del 27 de febrero de 2007 (Compilada en el REMAC 6: “*Seguros y Tarifas*”), se establecieron las tarifas por algunos servicios que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional.

Que mediante Resolución N° 0433-MD-DIMAR-SUBMERC-AREM del 29 de mayo de 2018 (Compilada en el REMAC 6: “*Seguros y Tarifas*”), se establecen las tarifas para auditorías a los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Prevención de la Contaminación, que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Decreto 753 de 17 de abril de 2013, modificado por el Decreto 2667 del 20 de noviembre de 2013, se adoptó el “Programa San Andrés Providencia y Santa Catalina – Fase II”, por el cual se definen los programas estratégicos y los proyectos de inversión a realizarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, en los sectores de agricultura, pesca, acuicultura, de conformidad con los establecido en el artículo 151 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 294 de 2013.

Que mediante Resolución 1017 MD-DIMAR-SUBMERC-AREM del 13 de diciembre de 2018, se adicionó el parágrafo 3 al artículo 6.2.1.5 del REMAC 6: “*Seguros y Tarifas*”, así como también se incorporó el parágrafo 3 al artículo 6.2.1.48 del mismo REMAC.

Que por motivos de yerros identificados en la Resolución 1017 MD-DIMAR-SUBMERC-AREM del 13 de diciembre de 2018, se hace necesario proceder a su modificación integral.

Que mediante Resolución N° 135 del 27 de febrero de 2018 se expidió el Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC), el cual en su artículo 3 determinó la estructura, incluyendo en el REMAC 6 “*Seguros y Tarifas*”, lo concerniente al establecimiento de tarifas por servicios prestados por DIMAR.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución N° 135 del 27 de febrero de 2018, se hace necesario modificar la Resolución 1017 MD-DIMAR-SUBMERC-AREM del 13 de diciembre de 2018, en lo concerniente al establecimiento de tarifas por servicios que presta la Dirección General Marítima, en el marco de la campaña de reducción de tarifas para la Capitanía de Puerto de Providencia.

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modifíquese integralmente la Resolución 1017 MD-DIMAR-SUBMERC-AREM del 13 de diciembre de 2018, la cual quedará así:

Artículo 1. Adiciónese el párrafo 3 al artículo 6.2.1.5 del REMAC 6: “Seguros y Tarifas”, en los siguientes términos:

Parágrafo 3. En la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Providencia, para lo correspondiente a los trámites relacionados con autorizaciones especiales a empresas, se aplicarán las siguientes tarifas:

Código	Trámite	Tarifa en SMMLV \$
63 P	Autorización especial a empresas con una sola nave cuyo tonelaje no excede 50 TRB	0.17
65 P	Autorización prestación servicio público entre localidades situadas dentro de la jurisdicción de la misma capitanía de puerto para naves menores	0.17

Artículo 2. Adiciónese el párrafo 3 al artículo 6.2.1.48 del REMAC 6: “Seguros y Tarifas”, en los siguientes términos:

Parágrafo 3. En la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Providencia, para lo correspondiente a los servicios relacionados con las auditorías a los sistemas de gestión de la seguridad y prevención de la contaminación, se aplicarán las siguientes tarifas:

Tarifas para auditorías a los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Prevención de la Contaminación		
Código	Servicio	SMMLV
257 P	Revisión y aprobación manuales compañías operadoras de naves con arqueo bruto <150	0.27
260 P	Auditoría inicial o de renovación a compañías operadoras de naves con arqueo bruto <150	0.40

Artículo 3. *Aplicación y temporalidad.* Las disposiciones de la presente resolución serán aplicables exclusivamente a los trámites y servicios establecidos expresamente en ella, dentro de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Providencia, por el término de un (1) año contado a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 4. Incorporación. La presente resolución adiciona el párrafo 3 al artículo 6.2.1.5 y el párrafo 3 al artículo 6.2.1.48 del REMAC 6: “*Seguros y Tarifas*”, en lo concerniente al establecimiento de tarifas por servicios que presta la Dirección General Marítima, en el marco de la campaña de reducción de tarifas para la Capitanía de Puerto de Providencia. Lo dispuesto en ella se entiende incorporado al Reglamento Marítimo Colombiano, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 135 del 27 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 2º. Vigencia. La presente resolución empieza a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga integralmente la Resolución 1017 MD-DIMAR-SUBMERC-AREM del 13 de diciembre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.



Vicealmirante JUAN MANUEL SOLTAU OSPINA
Director General Marítimo (E)